

Expediente: **6478/20**

Carátula: **TARJETA TITANIO S.A. C/ GARCIA, JUAN RENE S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **09/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20248408880 - **TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR**

90000000000 - **GARCIA, JUAN RENE-DEMANDADO**

20248408880 - **YUBRIN, CARLOS GUILLERMO-POR DERECHO PROPIO**

JUICIO: "TARJETA TITANIO S.A. c/ GARCIA, JUAN RENE s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 6478/20.

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 6478/20



H106038186906

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IVª Nominación

JUICIO: "TARJETA TITANIO S.A. c/ GARCIA, JUAN RENE s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 6478/20.

San Miguel de Tucumán, 08 de noviembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver las astreintes solicitadas por la parte actora y por el letrado Carlos Guillermo Yubrin en estos autos caratulados "TARJETA TITANIO S.A. c/ GARCIA, JUAN RENE s/ COBRO EJECUTIVO", y

CONSIDERANDO:

Por providencia de fecha 03/03/2023 se ordena trabar embargo sobre los haberes que perciba Juan René García, en su carácter de empleado de MEG S.A.S, hasta cubrir la suma de \$27.249,40 (\$20.949,40 en concepto de de capital, y \$6.300 en concepto de acrecidas). Asimismo, mediante proveído de fecha 17/10/2023 se ordena trabar embargo sobre los haberes del accionado, hasta cubrir la suma de \$63.550,18 (\$45.409,26 en concepto de honorarios del letrado Carlos Guillermo Yubrin, \$4.540,92 por el 10% de aportes exigidos por la ley 6.059, y \$13.600 por acrecidas provisorias).

Surgiendo de autos la insuficiencia de fondos depositados, por proveído de fecha 22/04/2024 se intima a MEG S.A.S, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento con las medidas de embargo ordenadas. Emplazado, el empleador no contestó esgrimiendo las razones de su incumplimiento, a pesar de haber sido debidamente notificado en fecha 24/05/2024.

En fecha 05/11/2024, el letrado Carlos Guillermo Yubrin, por la actora y por derecho propio, solicita se haga efectivo el apercibimiento de Ley. En fecha 06/11/2024, se llaman los autos a despacho para dictar sentencia.

Debiendo resolver la cuestión traída a estudio, considero procedente la petición de cada una de las partes ejecutante. Sabido es que las astreintes constituyen una medida excepcional de interpretación restrictiva, por lo que las circunstancias del caso son las que determinan su vialidad, debiendo optarse por admitírselas cuando no existe otro medio legal o material para impedir que el pronunciamiento dictado resulte meramente teórico. Tienen una doble finalidad: compulsión del sujeto que ha violado el mandato judicial y acatamiento de las decisiones judiciales. Todo ello conforme lo regula el art. 137 del CPCCT.

Surgiendo de las constancias reseñadas la conducta reticente de MEG S.A.S a dar cumplimiento con lo ordenado en autos, corresponde hacer lugar a la sanción peticionada por el letrado y la actora. La sanción se fijará en un porcentaje equivalente al 20% de la consulta escrita establecida por el Colegio de Abogados de Tucumán, distribuyendose en un cincuenta por ciento (50%) entre la parte actora y el letrado Carlos Guillermo Yubrin. Por ello;

RESUELVO:

1) HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducidos por la actora. En consecuencia, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente formulado, y condénase a MEG S.A.S a pagar, en concepto de sanción, la suma de **\$40.000 (PESOS CUARENTA MIL)** a favor de la parte actora.

2) HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducidos por el letrado Carlos Guillermo Yubrin, por derecho propio. En consecuencia, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente formulado, y condénase a MEG S.A.S a pagar, en concepto de sanción, la suma de **\$40.000 (PESOS CUARENTA MIL)** a favor del letrado ejecutante.

PAB 6478/20.

HAGASE SABER.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IV Nominación

Actuación firmada en fecha 08/11/2024

Certificado digital:
CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/94bf9e70-9d28-11ef-b69c-f1db296b12b3>